

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	26
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>99.948.999</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.578.818
	02	Del Gobierno Central		96.578.818
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.770.193
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.043.970
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.709.441
	010	Subsecretaría de Salud Pública		55.214
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.965
07		INGRESOS DE OPERACION		2.940.204
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		150.939
	99	Otros		150.939
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		<b>GASTOS</b>		<b>99.948.999</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.683.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.853.585
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.145.452
	01	Al Sector Privado		5.929
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.929
	03	A Otras Entidades Públicas		27.139.523
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.139.523
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.544
	04	Mobiliario y Otros		241.544
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.356
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.485
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 179
- N° de horas semanales 5.012
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 35 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.716.302

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.555.609

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.175

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 381

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 393.812

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 51.268

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.981.505

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 47.281

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 124

- Miles de \$ 79.999

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 333.819